



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



04

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2019-GM-MPI

Ica, 11 SEP 2019

VISTO:

El Informe N° 1487-2019-GDU-MPI, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 000557-2019-SGSLO-GDU-MPI, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 16-2019-CLB, el Representante Legal del Consorcio Las Brujas y el Informe N° 145-2019-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la Liquidación de Obra: **"Mejoramiento del Parque de las Brujas de Cachiche C. P. Santa Rosa de Cachiche, Distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica"**, y;



CONSIDERANDO:

Que, la presente liquidación de obra, se sujetara a lo señalado en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que al momento de la suscripción del contrato se encontraba vigente este reglamento;

Que, el Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Reglamento, señala que: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"*;



Que, mediante Informe N° 1487-2019-GDU-MPI, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que mediante Informe N° 1382-2019-GDU-MPI, se requirió a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión respecto a la liquidación de la obra: **"Mejoramiento del Parque de las Brujas de Cachiche C. P. Santa Rosa de Cachiche, Distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica"**; señalando que mediante Informe N° 557-2019-SGSLO-GDU-MPI, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, donde se hace conocimiento que el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Área Técnica emiten opiniones diferentes respecto a la liquidación final de contrato de la obra; por lo cual se derivó la documentación a esta gerencia para la opinión respectiva;



Que, mediante Informe Legal N° 0068-2019-CJBG-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que los actuados contenidos en el presente expediente sean remitidos a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin de que revise respecto a la aplicación de penalidades y la aplicación de la Cláusula Decima Cuarta del Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2018-GM-MPI; y de corresponder realice las consultas respectivas sobre lo antes mencionado al Órgano de Supervisión de Contrataciones del Estado, a fin de que emita el informe correspondiente en atención a lo solicitado mediante Proveído de fecha 27 de mayo del 2019, por la Gerencia Municipal;



Que, mediante Informe Legal N° 0054-2019-CJBG-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se apruebe la Liquidación de la Obra: **"Mejoramiento del Parque de las Brujas de Cachiche C. P. Santa Rosa de Cachiche, Distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica"**; la misma que cuenta con saldo a favor del contratista de S/. 12,804.72 (Doce Mil Ochocientos Cuatros con 72/100 Soles). En consecuencia se ordene la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N° 21831102-R2, por la suma de S/ 134,310.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Trescientos Diez con 00/100 Soles); conforme a los considerandos expuestos en el presente informe, asimismo señala que se encargue a la Secretaría Técnica iniciar las acciones administrativas que correspondan para determinar y sancionar la responsabilidad en la recepción de la obra;



Que, mediante Carta N° 16-2019-CLB, de fecha 10 de enero del 2019, el Representante Legal del Consorcio Las Brujas, presenta la liquidación de obra: **"Mejoramiento del Parque de las Brujas de Cachiche C. P. Santa Rosa de Cachiche, Distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica"**; a la Municipalidad Provincial de Ica, para su evaluación, aprobación mediante acto resolutivo y devolución de carta fianza, con un saldo a favor del contratista que asciende a S/ 59,627.50 (Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Veintisiete con 50/100 Soles); adjuntando a la liquidación el acta de recepción de obra de fecha 29 de diciembre del 2018;

Que, mediante Informe N° 010-2019-MPI-GDU-SGSLO/RJCM, el área técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que se debe comunicar al Consorcio Las Brujas las observaciones presentadas por el Supervisor de Obra y por suscrito para el levantamiento de observaciones; señalando que la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento debe encontrarse al momento de la liquidación de la obra;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, Informe N° 001-2019LWA/SO/MPI, de fecha 13 de febrero del 2019, el Consultor de la Obra, presenta observaciones a la liquidación presentada por el Consorcio Las Brujas y realizó los cálculos a la liquidación, considerando en ella un deductivo que asciende a S/. 9, 578.44 soles, por concepto de partidas no ejecutadas por no encajar dentro del proyecto, del resultado de los cálculos realizados por el supervisor, se obtuvo un saldo a favor del contratista de S/. 12,804.72 (Doce Mil Ochocientos Cuatro con 72/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0127-2019-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 13 de febrero del 2019, de la Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de Obras, indica que con fecha 12 de febrero del 2019, realizó una visita a la obra antes indicada, con el fin de levantar el acta de transferencia de obra, en el cual encontró observaciones, en el tercer párrafo del ítem 3.- conclusiones y recomendaciones del informe indica lo siguiente: *"Conforme a las observaciones encontradas, se recomienda notificadas al contratista ELITE INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES EIRL, con el fin de que atienda las observaciones correspondientes a los servicios higiénicos, pinturas de las tribunas y medidor de luz. Es importante mencionar que el medidor de luz fue parte del contrato de obra y a la fecha aún no se encuentra instalado";*

Que, mediante Carta N° 18-2019-CLB, de fecha 05 de marzo del 2019, el representante legal del Consorcio Las Brujas, presenta el levantamiento de observaciones de la liquidación de la obra a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y realiza un nuevo cálculo, considerado un deductivo, el cual asciende a S/. 9,578.44 (Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho con 44/100 Soles) por concepto de partidas no ejecutadas por no encajar dentro del proyecto, obteniendo un saldo a favor del contratista que asciende a S/. 50, 049.07 (Cincuenta Mil Cuarenta y Nueve con 07/100) soles y un monto de inversión total de S/ 1'361,187.47 (Un Millón Trescientos Setenta y Un Mil Ciento Ochenta y Siete con 47/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0214-2019-SGOP-GDU-MPI, de fecha 06 de marzo del 2019, Sub Gerente de Obras Públicas, indica que con fecha 04 de marzo del 2019, se realizó la verificación In Situ de la obra, en mérito al Memorando N° 068-2019-GDU-MPI, en el ítem III, sobre Conclusiones y Recomendaciones, de dicho informe indica lo siguiente: *"De la verificación In Situ, se constató que el proyecto: "Mejoramiento del Parque de las Brujas de Cachiche C. P. Santa Rosa de Cachiche, Distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica"; no cuenta con el flujo eléctrico que brinde calidad y seguridad de la prestación del servicio a la comunidad general. Además, el área verde necesita un aporte continuo de agua para conservación;*

Que, mediante Informe N° 018-2019-MPI-GDU-SGSLQ/RJCM, de fecha 12 de marzo del 2019, el área técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que el expediente de la liquidación de la obra: *"Mejoramiento del Parque de las Brujas de Cachiche C. P. Santa Rosa de Cachiche, Distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica";* cuenta con todos los informes técnicos requeridos para una liquidación de obra, por lo que se da conformidad a la presente liquidación final de obra, señalando que el monto real invertido asciende a la suma de S/ 1'365,888.95 (Un Millón Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 95 Soles), con un saldo a favor a cargo del contratista por un monto que asciende a S/ 79,559.45 (Setenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 45/100 Soles); señalando que se debe comunicar lo mismo al Representante Legal del Consorcio Las Brujas el monto obtenido de los cálculos realizados en este informe; señalando finalmente que se verifique que la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento o aprobación de la liquidación de obra;

Que, mediante Informe N° 219-2019-SGSLO-GDU-MPI, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, señala que mediante el Informe N° 018-2019-MPI-GDU-SGSLQ/RJCM, el área técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que el expediente de la liquidación de la obra: *"Mejoramiento del Parque de las Brujas de Cachiche C. P. Santa Rosa de Cachiche, Distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica";* cuenta con todos los documentos requeridos para una liquidación de obra, por lo que se da conformidad a la presente liquidación de obra;

Que, mediante Informe Legal N° 091-2019-JTA/GDU-MPI, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que por el momento no se declara el consentimiento y aprobación de la liquidación de la obra: *"Mejoramiento del Parque de las Brujas de Cachiche C. P. Santa Rosa de Cachiche, Distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica";* por no haber vencido el plazo para elevar a la solución de controversias tal y como establece la ley, en aplicación de lo dispuesto en el último acápite del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 110-2019-JTA/GDU-MPI, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que se declare consentida la liquidación de obra con las observaciones planteadas por el Supervisor de Obra en su Informe N° 001-2019-LWRA/SO/MPI, con un saldo a favor al contratista de S/ 12,804.72 en aplicación a lo dispuesto en el sexto acápite del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que no habiendo sido motivo de conciliación o arbitraje las observaciones planteadas por nuestra parte se debe aprobar conforme se ha observado; considera



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



05



que debe solicitar la apertura de un proceso de investigación al comité de recepción de obra para determinar su responsabilidad en la recepción de obra, asimismo se inicie el proceso sancionador al supervisor de obra y se le debe aplicar las penalidades que correspondan al comprobarse su actuar negligente que ha hecho caer en error las mismas que están contempladas en el punto 8 del informe y solicitar al Tribunal de Contrataciones la aplicación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 892-2019-GDU-MPI, la Gerente de Desarrollo Urbano, señala que mediante el Informe N° 393-2019-SGSLO-GDU-MPI, el cual señala que de acuerdo al Informe N° 018-2019-MPI-GDU-SGSLQ/RJCM, del área técnica y al Informe Legal N° 110-2019-JTA/GDU-MPI, del área legal de dicha Gerencia, informan que se declare consentida la liquidación de la obra con las observaciones planteadas por el Supervisor de Obra en su Informe N° 001-2019-LWRA/SO/MPI;

Que, así, la liquidación del contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afecta la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de obra. Adicionalmente, también pueden incorporarse otros conceptos autorizados por la normatividad de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, al respecto es señalar que de acuerdo a los informes de Sub Gerencia de Liquidación de Obras, así como los informes de la Supervisión de la Obra, del Residente, del Monitor de Obra y de la Gerencia de Desarrollo Urbano, que señalan que el contratista ha cumplido con lo establecido en el reglamento es que debe proceder a la aprobación de la liquidación de obra conforme a ley;

Que, con respecto a la Garantía presentada por el contratista al momento de ejecutar la obra, se debe señalar que el artículo 125 del Reglamento, establece que la garantía "debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras", asimismo señala que "En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento, aun cuando se someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor"; por lo que, una vez emitido el acto resolutorio de aprobación de la liquidación de la obra a favor del contratista, se debe proceder a la devolver la garantía de fiel cumplimiento, como lo señala el artículo 125 del reglamento; debiéndose señalar que en el presente caso existe un saldo a favor del contratista como lo señalan los informes técnicos que obran en el expediente;

Que, mediante Informe Legal N° 145-2019-GAJ-MPI, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: 1) Que, se apruebe la Liquidación de Obra del Proyecto: **"Mejoramiento del Parque de las Brujas de Cachiche C. P. Santa Rosa de Cachiche, Distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica"**; con monto real invertido ascendente a S/ 1'365,888.95 (Un Millón Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 95 Soles), con un saldo a favor del contratista por un monto de S/ 12,804.72 (Doce Mil Ochocientos Cuatro con 72/100 Soles) y la devolución por retención de Garantía de Fiel Cumplimiento que asciende a S/134,310.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Trescientos Diez con 00/100 Soles). De acuerdo a los informes técnicos esgrimidos en el presente informe; 2) Que, la Sub Gerencia de Tesorería, debe verificar a la fecha de la liquidación de la obra que se encuentren vigentes las cartas fianzas que garantizan la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de Contrataciones del Estado; 3) Notifíquese a las partes en el marco de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Parque de las Brujas de Cachiche C. P. Santa Rosa de Cachiche, Distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica"**; conforme a Ley; 4) Que, se derive copia del presente Expediente a la Secretaría Técnica, para que de acuerdo a sus atribuciones establezca la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos, de ser el caso, con respecto a la firma del acta de recepción de obra y 5) Que, se derive copia del presente Expediente a la Procuraduría Pública Municipal, para que de acuerdo a sus atribuciones realice las acciones legales correspondientes contra los que resulten responsables por la suscripción del acta de recepción de obra;

Que, con los vistos correspondientes y en marco a lo establecido en el numeral 9 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI, de fecha 26 de junio del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de la Obra: "Mejoramiento del Parque de las Brujas de Cachiche C. P. Santa Rosa de Cachiche, Distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica", con monto S/ 1'365,888.95 (Un Millón Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 95 Soles), con un saldo a favor del contratista por un monto de S/ 12,804.72 (Doce Mil Ochocientos Cuatro con 72/100 Soles).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer una vez consentida y aprobada la presente liquidación ordenar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de S/134,310.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Trescientos Diez con 00/100 Soles), a favor del Consorcio Las Brujas.

ARTÍCULO TERCERO.- Derivar, copia del presente Expediente a la Secretaría Técnica, para que de acuerdo a sus atribuciones establezca la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos, de ser el caso, con respecto a la firma del acta de recepción de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- Derivar copia del presente Expediente a la Procuraduría Pública Municipal, para que de acuerdo a sus atribuciones realice las acciones legales correspondientes contra los que resulten responsables por la suscripción del acta de recepción de obra;

ARTÍCULO QUINTO.- Encárguese a la Secretaría de Gerencia Municipal, notificar el presente acto resolutivo con las formalidades de Ley a quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL

